GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Dirección Regional de Salud

Nº 854 - 2022-GRL-GRDS-DIRESALIMA/DG

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Huacho, 20 OCT. 2022

VISTO:

El INFORME N°086-2022-GRL-GRDS-DIRESALIMA-DESI-DSS-CTRC, de fecha 14 de octubre del 2022, del Comité Técnico Regional de Categorización de la Dirección Regional de Salud Lima, que propone asignar la categoría de la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) de nombre comercial **"CENTIR"**, del administrado **CENTIR HUACHO S.A.C** y;

CONSIDERANDO:

Que, en los artículos 7º y 9º de la Constitución Política del Perú, prescriben que todas las personas tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, siendo el Estado el que determina la política nacional de salud, normando y supervisando la aplicación, siendo responsable de diseñarla y conduciría en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, la Ley 26842, Ley General de Salud, en su Capítulo II, De los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, artículo 37º, establece que "los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y las normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a la planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel nacional o quien este delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición;

Que, el Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, de fecha 23 de junio de 2006, aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, de acuerdo al Art. 8º del Decreto Supremo Nº 013-2006-SA Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo señala que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, luego de haber presentado su comunicación a que se

refiere el primer párrafo del Art. 7º tendrá un plazo de noventa (90) días calendario para solicitar a la Dirección de Salud correspondiente su categorización;

Que, según el numeral 5.5 de la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA establece que la categoría de un establecimiento de salud está basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud consideradas como mínimas y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte.

Que, según el numeral 5.15 de la "Guía Técnica para la Categorización de los Establecimientos del Sector Salud", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 076-2014/MINSA establece que el acto resolutivo que se pronuncia sobre la categoría del establecimiento deberá incluir un anexo, el cual debe señalar las UPSS, las actividades de atención directa y de soporte mínimas. De ser el caso, también deberá señalar las UPSS, actividades de atención directa y de soporte, y aquella(s) atención(es) o procedimientos adicionales correspondientes a otras categorías superiores.

Que, mediante INFORME N° 086-2022-GRL-GRDS-DIRESALIMA-DESI-DSS-CTRC, de fecha 14 de octubre del 2022, suscrito por el Presidente del Comité Técnico Regional de Categorización, reconocido con Resolución Directoral Nº 210-2022-GRL-GRDS-DIRESALIMA-DG, de fecha 21 de abril del 2022, señala que la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS), de nombre comercial **"CENTIR"**, del administrado **CENTIR HUACHO S.A.C**; luego de evaluarse la existencia de las Unidades Productoras de Servicios de Salud, Actividad de Atención de Soporte y las Actividades de Cumplimiento Obligatorio; ha concluido el proceso de recategorización y se le debe asignar la categoría como un Centro Médico con categoría I -3;

Que, en el inciso i) del Artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Lima establece que la Dirección Ejecutiva de Salud Integral tiene la facultad de otorgar autorizaciones sanitarias de apertura y funcionamiento, certificados de categorización y acreditación de establecimientos de salud públicos y privados, que operan en el ámbito jurisdiccional del Gobierno Regional de Lima conforme a la normatividad vigente sobre la materia.

Con la visación del Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud Integral, de la Directora de la Dirección de Servicios de Salud y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud; y,

De conformidad con la el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Lima Aprobado con ordenanza regional N° 14-2008-CR-RL y la Resolución Ejecutiva Nº 360-2021-GOB que designa al Director General de la Dirección Regional de Salud Lima;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la recategorización con la categoría I-3, como Centro Médico a la Institución Prestadora de Servicios de Salud, de nombre comercial **"CENTIR"**, con Código Único en el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud N° **00030540,** del administrado **CENTIR HUACHO S.A.C,** con Registro Único de Contribuyente (RUC) Nº 20603781407, la misma que se encuentra ubicada en Av. Mateo Pumacachua N° 318, en el distrito de Hualmay, provincia de Huaura, departamento de Lima, en atención a la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la Institución Prestadora de Servicios de Salud señalada en el artículo 1º de la presente resolución cuenta con las Unidades Productoras de Servicios de Salud, Actividad de Atención de Soporte y las Actividades de Cumplimiento Obligatorio según la categoría asignada señalados en el anexo que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la categoría otorgada tenga una vigencia de tres (3) años. En caso varíe su complejidad, el representante legal del establecimiento de salud debe de comunicar dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho y solicitar un nuevo proceso de categorización o constancia de inspección según sea el caso.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud Lima comunique al responsable del Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - RENIPRESS para la actualización de la información de la IPRESS, quien en cinco (5) días útiles gestionará la actualización de la información.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE a los interesados en el modo y forma a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE LIMA
M.C. FELIX HUMBERTO PALOMO LUYO
C.M.P. Nº 35058
DIRECTOR GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LIMA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD INTEGRAL
DESI

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Dirección Regional de Salud
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
V°B°

DISTRIBUCIÓN
C.c. Archivo
(1) Dirección General
(1) Dirección Ejecutiva de Salud Integral
(1) Dirección de Servicios de Salud
(1) Oficina de Control Interno
(1) CTRC
(1) DEIT
(1) Asesoría Jurídica
(1) Interesado

ANEXO

La Institución Prestadora de Servicios de Salud, de nombre comercial **"CENTIR"**, con Código Único en el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud N° **00030540,** del administrado **CENTIR HUACHO S.A.C,** con Registro Único de Contribuyente (RUC) Nº 20603781407, la misma que se encuentra ubicada en Av. Mateo Pumacachua N° 318, en el distrito de Hualmay, provincia de Huaura, departamento de Lima, en atención a la parte considerativa de la presente resolución.

Categoría Asignada: I – 3

UPSS de Atención Directa y de Soporte que la IPRESS oferta:	
UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en medicina de rehabilitación
	Consulta ambulatoria por médico especialista en traumatología y ortopedia
	Consulta ambulatoria por médico especialista en medicina ocupacional
	Consulta ambulatoria por médico especialista en pediatría
	Consulta ambulatoria por médico especialista en cardiología
	Consulta ambulatoria por médico especialista en neurología
	Atención ambulatoria por tecnólogo médico (Atención de rehabilitación de discapacidades leves y moderadas mediante terapia física, ocupacional y lenguaje)
	Atención ambulatoria por psicólogo
	Atención ambulatoria por cirujano dentista
UPSS PATOLOGÍA CLINICA	Procedimientos de laboratorio clínico tipo I -3
ACTIVIDAD DE ATENCIÓN DE SOPORTE	Radiología

La IPRESS realiza las actividades de cumplimiento obligatorio siguientes:

ACTIVIDADES DE ATENCION DIRECTA Y DE SOPORTE DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO	Atención de Urgencias y Emergencias
	Desinfección y Esterilización
	Referencia y Contrarreferencia
	Vigilancia epidemiológica
	Salud Ambiental
	Registros de Atención de Salud e Información
	Salud Ocupacional

La IPRESS de nombre comercial **"CENTIR"**, cuenta con las UPSS Consulta Externa, Patología Clínica y Actividad de Atención de Soporte y realiza las Actividades de Cumplimiento Obligatorio según norma vigente.